

•Fallamos: Que, aceptando los motivos aducidos por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Gutiérrez Massa, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra el Decreto ciento treinta y uno de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, con la pretensión de que se modifique, y en la relación con el Decreto número tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero y Barquero, Eduardo de No Louis, Antonio Agúndez Fernández, Adolfo Carretero Pérez y Pablo García Manzano (firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Pablo García Manzano, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

21086 ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.894.

•Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad de este recurso 507.894, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Juan Antonio Sánchez Sánchez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 20 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Sánchez Sánchez, Auxiliar de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón García y Miguel de Páramo (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Angel Falcón García, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

21087 ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.976, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Victoria Puertas Vilches, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 18 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Declarando inadmisibile el recurso de doña María Victoria Puertas Vilches, contra el Decreto ciento treinta y

uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García, Jesús Díaz de Lope-Díaz (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Adolfo Carretero Pérez, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

21088 ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.259.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.259, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Pascual García, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 6 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pascual García contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia, en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón y Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma, don Miguel de Páramo y Cánovas, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico, María Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

MINISTERIO DE EDUCACION

21089 ORDEN de 13 de julio de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Segovia, Sevilla, Toledo, Valencia y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

Provincia de Segovia

Municipio: Otero de Herreros. Localidad: Otero de Herreros. Ampliación de la Escuela graduada, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de Sevilla

Municipio: Carmona. Localidad: Carmona.—Ampliación del Colegio Nacional «Beato Juan Grande», domiciliado en Campo Real, 1, que contará con 30 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Gilena. Localidad: Gilena.—Ampliación del Colegio Nacional «Juan Corrales», domiciliado en calle Virgen de la Sierra, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales de nueva construcción, y se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y ocho de niñas de Educación General Básica que tenía el Centro.

Municipio: Osuna. Localidad: Osuna.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en la barriada de la Rehoya, denominada «Miguel de Cervantes», que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, cuatro unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados en calle de la Merced, sin número.

Provincia de Valencia

Municipio: Buño. Localidad: Buño.—Ampliación del Colegio Nacional «San Luis», domiciliado en calle Doctor Garcés, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en local de nueva construcción en el propio Centro.

Municipio: Burjasot. Localidad: Burjasot.—Ampliación del Colegio Nacional «Miguel Bordanau», domiciliado en calle Alemania, 26, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se integran, transformadas en mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de párvulos del barrio de la Cantarera. Estas unidades funcionarán en locales habilitados en la calle Doctor Leonar, 16. Asimismo se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que con la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial, que también se transforman en mixtas de la misma especialidad, funcionaban en el Centro.

Municipio: Cuart de Poblet. Localidad: Cuart de Poblet.—Constitución del Centro de Preescolar «Joaquín Sorolla», domiciliado en la calle General Sanjurjo, 22, que contará con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se integran cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, desglosadas del Colegio Nacional «San Onofre», domiciliado en la calle San Antonio, bajo B. de la misma localidad. Las cuatro unidades escolares funcionarán en locales adaptados, en los cuales venían ya funcionando hasta ahora como parte integrante del citado Colegio Nacional.

Municipio: Cuart de Poblet. Localidad: Cuart de Poblet.—Constitución del Colegio Nacional «Río Turia», domiciliado en la calle Grabador Esteve, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente y se integran 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, desglosadas del Colegio Nacional «San Onofre», domiciliado en la calle San Antonio, bajo B. Las 16 unidades escolares funcionarán en edificio de nueva construcción.

Municipio: Chella. Localidad: Chella.—Modificación del Colegio Nacional «Francisco Franco», domiciliado en la calle Caudillo, 35, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en local de nueva construcción y la Dirección con función

docente y se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Gandía. Localidad: Gandía.—Ampliación del Colegio Nacional «Joan Martorell», domiciliado en la calle García Morato, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en local adaptado en el propio Centro, y la Dirección con función docente. Se suprime la Dirección sin curso.

Municipio: Moncada. Localidad: Moncada.—Constitución del Colegio Nacional «Doctor Vicente Trencó», domiciliado en la calle Puhuacho, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y la Dirección con función docente, y se integran 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, desglosadas del Colegio Nacional «José Antonio», domiciliado en calle Luis Vives, sin número, de la misma localidad.

Municipio: Museros. Localidad: Museros.—Ampliación del Colegio Nacional «José Antonio», domiciliado en calle José Antonio, 6, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales habilitados en la calle Convalda-Emilio Ferri, sin número.

Municipio: Paiporta. Localidad: Paiporta.—Constitución del Colegio Nacional «Jaime I», domiciliado en camino de la Huerta, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y la Dirección con función docente y se integran seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, desglosadas del Colegio Nacional «Francisco Franco», domiciliado en camino del Palleteo (partida de San Joaquín), de la misma localidad. Las unidades escolares funcionarán en edificio de nueva construcción.

Municipio: Paterna. Localidad: Paterna.—Ampliación del Colegio Nacional «Capitán Alfonso», domiciliado en calle General Moscardó, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en un local adaptado en el propio Centro.

Municipio: Picaña. Localidad: Picaña.—Constitución del Colegio Nacional domiciliado en partida del Azafrán, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente, y se integran diez unidades escolares mixtas de Educación General Básica, desglosadas del Colegio Nacional «Sorolla», domiciliado en calle Serrano Suárez, sin número, de la misma localidad.

Municipio: El Puig. Localidad: El Puig.—Ampliación del Colegio Nacional «Padre Jofré», domiciliado en calle Guerrero Mendoza, 11, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción en edificio de la calle Afueras, sin número. Se aclara que el domicilio del Centro es calle Guerrero Mendoza y no calle Guerrero Zamora, que figuró por error en la Orden ministerial de 12 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto).

Municipio: Quesa. Localidad: Quesa.—Ampliación de la Escuela graduada «Luis Vives», domiciliada en calle Hernán Cortés, 4, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en local habilitado en el propio Centro, y se integran, transformadas en mixtas de Educación General Básica, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que con la unidad escolar de Preescolar —Párvulos— funcionaban en el Centro.

Municipio: Rafelcofer. Localidad: Rafelcofer.—Constitución del Colegio Nacional «José Antonio», domiciliado en calle 18 de Julio, 33, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados en el propio Centro, y se integran seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica que, con las dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—

los—, componían la Escuela graduada de la misma localidad y denominación, que desaparece como tal.

Municipio: Sagunto. Localidad: Sagunto.—Constitución del Colegio Nacional «La Palmereta», domiciliado en avenida de Don Juan de Austria, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente. A tal efecto, se crean diez unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente, y se integran seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, desglosadas del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en avenida de José Antonio, 54, de la misma localidad. Las 16 unidades escolares funcionarán en locales de nueva construcción.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Constitución de la Escuela graduada «La Quer Majari Calí», domiciliada en calle Sagrado Corazón, sin número (barrio de la Paz), y Cartuja, 32, que funcionará en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Apostolado Gitano, en locales adaptados, cedidos en uso por la Parroquia de Nuestra Señora de la Paz y por la Caja de Ahorros de Zaragoza, escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia.—Supresión de dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en el Colegio Nacional «Martín Chico», domiciliado en calle Las Nieves, 17, que quedará con veintidós unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo.—Supresión de las tres unidades escolares de Educación General Básica, dependientes del Consejo Escolar Primario «San Pedro Martín», de la excelentísima Diputación, desapareciendo dicho Consejo Escolar Primario.

Provincia de Valencia

Municipio: Alboraya. Localidad: Alboraya.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, domiciliada en calle Partida de Saboya, 104.

Municipio: Enguera. Localidad: Navalón.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica y transformación en mixta de Educación General Básica de la unitaria de niñas de Educación General Básica.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Valencia

Municipio: Buñol. Localidad: Buñol.—Modificación de la Escuela graduada en régimen de Administración Especial de la Junta de Promoción Educativa del INAS, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprimen tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica y se transforman en mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños del mismo nivel que quedan en el Centro. Se hace constar que aunque en la Orden ministerial de 20 de junio de 1977 se daba como composición de este Centro cinco unidades escolares mixtas, sin embargo no habían sido trans-calle San Antonio, bajo B, que contará con 17 unidades escolares de niños de Educación General Básica y tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica.

Municipio: Cuart de Poblet. Localidad: Cuart de Poblet.—Modificación del Colegio Nacional «San Onofre», domiciliado en la

calle San Antonio, bajo B, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para integrarse en el Colegio Nacional «Río Turia», domiciliado en la calle Grabador Esteve, sin número, de la misma localidad; asimismo se desglosan cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, para integrarse en el Centro de Preescolar «Joaquín Sorolla», domiciliado en la calle General Sanjurjo, 22. Estos dos Centros se constituyen por esta misma Orden ministerial.

Municipio: Moncada. Localidad: Moncada.—Modificación del Colegio Nacional «José Antonio», domiciliado en calle Luis Vives, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, cuatro unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para integrarse en el Colegio Nacional «Doctor Vicente Trencó», domiciliado en la calle Puhacho, sin número, de la misma localidad, que se constituye en esta misma Orden ministerial.

Municipio: Paiporta. Localidad: Paiporta.—Modificación del Colegio Nacional «Francisco Franco», domiciliado en el camino del Palleter (partida de San Joaquín), que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para integrarse en el Colegio Nacional «Jaime I», domiciliado en camino de la Huerta, sin número, que se constituye por esta misma Orden ministerial.

Municipio: Picaña. Localidad: Picaña.—Modificación del Colegio Nacional «Sorolla», domiciliado en calle Serrano Suárez, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para integrarse en el Colegio Nacional domiciliado en partida del Azafrán, que se constituye por esta misma Orden ministerial.

Municipio: Sagunto. Localidad: Puerto de Sagunto.—Modificación del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en avenida de José Antonio, 54, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para integrarse en el Colegio Nacional «La Palmereta», que se constituye por esta misma Orden ministerial.

Municipio: Sollana. Localidad: Romani.—Modificación de la Escuela graduada domiciliada en la calle Molino, 27, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Villanueva de Castellón.—Localidad: Villanueva de Castellón.—Modificación del Colegio Nacional «Francisco Franco», domiciliado en la calle Francisco Benetó, 5, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas que con las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar funcionaban en el Centro. Se crea la Dirección con función docente y se suprime la Dirección sin curso.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Se rectifican las Ordenes ministeriales de 21 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), la Orden ministerial comunicada de 26 de enero de 1972, que rectificaba la anterior, y la de 10 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), para hacer constar que el Colegio Nacional «Balmes», domiciliado en calle Pintor Salvador Abril, 40, cuenta en su composición con una unidad escolar de Educación Especial, que fue creada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), cuya existencia no figuró en las mencionadas Ordenes ministeriales de modificación del Centro. Por la presente Orden el Colegio Nacional «Balmes» queda constituido por 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman las diez unidades escolares de niños y las trece unidades escolares de niñas de Educación General Básica en unidades escolares mix-

tas de Educación General Básica, así como la unidad escolar de Educación Especial en unidad escolar mixta de la misma especialidad, las cuales, con las tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, funcionaban en el Centro. Se transforma además a régimen ordinario de provisión la unidad escolar que dependía del Consejo Escolar Primario Municipal, reconociéndose a su Profesora propietaria definitiva el derecho a continuar sirviendo su propia plaza transformada, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares, en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

21090 *ORDEN de 17 de julio de 1979 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en las provincias de Lugo, Murcia y Toledo.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

Provincia de Lugo

Municipio: Cervo. Localidad: San Ciprián.—Ampliación del Colegio Nacional mixto número 1, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales adaptados, y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Cospeito. Localidad: Veiga de Pumar.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Guitiriz. Localidad: Guitiriz.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Lagostelle», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en un local adaptado del mismo Centro, y se integra la unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionaba como unitaria en la localidad.

Municipio: Guntín. Localidad: Entrambasaguas.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Láncara. Localidad: Puebla de San Julián.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en local adaptado.

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto de prácticas anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Orol. Localidad: Orol.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Vicente Casabella», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Pastoriza. Localidad: Bretoña.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta comarcal, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una uni-

dad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Pastoriza. Localidad: Corbelle.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Pastoriza. Localidad: Reigosa.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, domiciliada en San Vicente de Reigosa.

Municipio: Piedrafita del Cebrero. Localidad: Piedrafita del Cebrero.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, quedando en la localidad una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que continuarán un Centro de Educación General Básica y Preescolar compuesto por una unidad escolar de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Pol. Localidad: Rioja.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, domiciliada en Rioja—Valonga.

Municipio: Puertomarín. Localidad: Puertomarín.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen de la Luz», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Sarria. Localidad: Loseiro.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Sarriá. Localidad: San Andrés.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Trabada. Localidad: Balboa.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Trabada. Localidad: Villaformán.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Los Martínez del Puerto.—Modificación de la Escuela Graduada mixta, domiciliada en carretera de Roldán, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en un local adaptado, y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica con que contaba el Centro.

Provincia de Toledo

Municipio: Cebolla. Localidad: Cebolla.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Antigua», domiciliado en calle Horno, 73, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro y la plaza de Dirección con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Lugo

Municipio: Guitiriz. Localidad: Guitiriz.—Integración de la unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionaba como unitaria, en el Colegio Nacional mixto comarcal «Lagostelle», de la misma localidad, desapareciendo como Centro independiente.

Provincia de Toledo

Municipio: Villa de Don Fadrique. Localidad: Villa de Don Fadrique.—Modificación del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», domiciliado en la calle José Antonio, 6, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en dos uni-